

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 39-5-2018-MPT

Talara, 17 de Mayo del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°09-05-2018-MPT, el Dictamen N° 21-04-2018-CAL-REG-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre la **APROBACIÓN DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **RATIFICACIÓN** de la Ordenanza Municipal N° 012- 2017-MDL, expedida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos, se **RATIFICA** Beneficios Tributarios donde se **APRUEBA** hasta el año 2016 en la jurisdicción de la mencionada Entidad Distrital.

Que, mediante la Carta N° 131-03-2018-OAT-MPT, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, realiza una serie de observaciones a la Entidad Distrital, a fin de que sean subsanadas dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación; observaciones que se levantan mediante el Oficio N° 045-2018-MDLO/A.

Que, con el Informe N° 83-03-2017-ALT-OAT-MPT, el Abogado de la Unidad Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, opina que, es procedente la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal Distrital N° 012-2017-MDLO/CM, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 y a lo regulado en la ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT; y asimismo, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria mediante el Informe N° 145-03-2018-OAT-MPT, remite el expediente para la aprobación de la ratificación de la Ordenanza Distrital.

Que, con Informe N° 484-04-2018-OAJ-MPT de fecha 03 de A abril, **SE RATIFIQUE** mediante **ACUERDO DE CONCEJO** la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDUCM, expedida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos, a través de la cual se Aprueba los Beneficios Tributarios hasta el año 2016.

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador. Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, según el artículo primero de la Ordenanza Distrital N° 012-2017-MDUCM, se establece que los beneficios tributarios tendrán por finalidad brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de los Órganos, las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias hasta el año 2016; y en el segundo Artículo de la Ordenanza Distrital, se establece que podrán acogerse a los beneficios tributarios, aquellos deudores tributarios del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas administrativas y multas tributarias y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad municipal.

Que, los beneficios que se aplicarán con la Ordenanza Municipal Distrital N° 012-2017-MDL/CM, son según el Artículo 3° el descuento del 100% de los intereses moratorios y gastos



Municipalidad Provincial de Talara

administrativos y el descuento del 75%, 80%, 90% y 95% del monto insoluto en lo que corresponde a los arbitrios municipales; descuento del 100% de los intereses moratorios factores de reajuste y gastos administrativos en lo que corresponde al impuesto predial al 2016; descuento del 100% de los intereses moratorios, factores de reajuste en lo que corresponde al impuesto de alcabala al 2016; condonación del monto insoluto de la deuda, de acuerdo con la escala del 100% los intereses moratorios.

Que, asimismo, según el Artículo 5° la Ordenanza Municipal Distrital N° 012-2017-MDL/CM, se pagará el 15% del monto insoluto sin interés moratorio y el 10% del monto insoluto de las multas tributarias y administrativas respectivamente, y en el Artículo 6° de la misma Ordenanza, se prescribe que se pagará el 15% del monto adeudado insoluto generado hasta el año 2016 sin interés moratorio, en lo que corresponde al arrendamiento de bienes inmuebles.

Que, tal como se aprecia de los articulados precitados de la Ordenanza Distrital N° 012-2017-MDL/CM, lo que trata el Gobierno Local de Los Órganos a través de dicha norma municipal es, condonar tributos, interés moratorio y las sanciones (multas tributarias y administrativas), acción que se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 41° del TUO del Código Tributario, que precisa que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Que, en el mismo Artículo 41° del TUO del Código Tributario, se precisa que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. 156-2004-EF, prescribe: (...)

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales: b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, conforme a lo establecido en las precitadas normas, los beneficios tributarios aprobados mediante la Ordenanza Distrital N° 012-2017-MDL/CM, materia de solicitud de ratificación, constituyen una facultad de la Municipalidad Distrital de los Órganos, por enmarcarse dentro de los dispositivos legales mencionados, más aun cuando en atención a lo indicado en el pronunciamiento de carácter técnico- Informe N° 83-03-2018-ALT-OAT-MPT, por el que se indica la PROCEDENCIA DE LA RATIFICACIÓN DE LA CITADA ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL, es que consideramos que, corresponde la solicitada ratificación, en conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, y concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que, las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban tasas por arbitrios deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Deben ser ratificadas en el plazo de sesenta (60) días hábiles.

Que, al ser el presente asunto, cuya decisión debe tomarla el Concejo Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que, le corresponde al Concejo Municipal aprobar las ordenanzas; cabe precisar que, en el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales, establece que, en caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Provincial, ésta procederá a su ratificación respectiva.

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, prescribe que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en consecuencia, en aplicación de la glosada normativa, corresponde que el Concejo Provincial apruebe la Ratificación de la Ordenanza Municipal en mención, y, para los efectos indicados, se debe expedir el Acuerdo de Concejo respectivo, debiendo previamente el expediente ser derivado a la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, para el Dictamen respectivo, y luego de ello, se eleve a Sesión de Concejo para la decisión correspondiente, y, en caso la ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL N° 012-2017-MDUCM, sea aprobada por el Concejo Provincial, se debe remitir el Acuerdo ratificatorio a la Municipalidad Distrital de Los Órganos para la publicación respectiva.

Que, cabe agregar que, de ratificarse la ordenanza distrital, para efectos de la publicación, se debe tomar en cuenta el texto normativo regulado en el tercer párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto



Municipalidad Provincial de Talara

a que, la vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el artículo 40ª de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: **la Oficina de Asesoría Jurídica** los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados han sido elevados a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972."

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDUCM, expedida por la Municipalidad Distrital de Los Órganos, por la que se Aprueba los Beneficios Tributarios hasta el año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abogado Sebastián Ramírez Paiva
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abogada Antonia Vega Castillo
Abogada Provincial

Copias:
INTERESADO
OF. REG.
GM
OAF
OPP
OAT
OAJ
UTIC
ARCHIVO
FSRP/maritzaz.